

LEY DEPARTAMENTAL No. 55
Ley de 27 de mayo de 2014

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“DECLARA MÁXIMO LÍDER Y HÉROE AYMARA AL TEMIBLE
PABLO ZARATE WILLKA
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

ARTÍCULO 1. Declárese máximo líder y héroe aymara del Departamento de La Paz, a Pablo Zarate Willka el “TEMIBLE WILLKA”; por su gloriosa lucha en la Guerra Federal de 1899 habiendo sido uno de los principales autores del CAMBIO DE LA SEDE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SUCRE A LA CIUDAD DE LA PAZ en la Rebelión Indígena Aymara y Quechua.

ARTÍCULO 2. El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus competencias instruirá a la unidad correspondiente la identificación, documentación, investigación, restauración, conservación, promoción y revalorización de todas las evidencias históricas, sitios arqueológicos, paisajes culturales, construcciones y vestigios que evidencien la existencia de la rebelión indígena y guerra federal de 1899 de Pablo Zarate el “TEMIBLE WILLKA” para la recuperación de la memoria histórica, con fines de puesta en valor y salvaguarda desde las provincias.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, asignará recursos económicos para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce años.

Fdo. Nelzón Guarachi Mamani, Julio C. Fessy Gonzáles, Angel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce años.

